Para despacho de el año de mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Para despachar a los Vecinos lo que les pide ma
mente es tan bien debido por Razon de los
Vecinos, y por su mrd. Por la Sentencia
de los S.res Jueces de Cumplimiento de como por
dha Carta ordenan se pueblen y mandan Sentencian
y limiten para Benir en pueblo como limiten todos
los que tuvieren mamelucos y dados bienes los Pres. Don
Juan Alvarez Fajardo Fuentes y Don Antonio ca
tano Cabeno Rodriguez y Don Antonio ca
Quendas dos de Conzalo con a los Sin via de los
Pres. Don Antonio Cabeno Nuñez Don Luis
chico de Guzman y Don Pedro de Saldaña Tenen
tes Regidores y Procuradores Sin de los Jornen
tas quenda a vendo el Cargo y dada y Lo que se
Tuvieren de al Cantar y Considerar es parte de buen
dia los Pres. y los Soldados de la Compania
que dios dende su mag.d ya tiene a quien se Tada
ren y la V.a se despacha a los Vecinos con la
igualdad que se requiere y primero dha quenda
se haga aviso a V.a para que se sepa que se pueden
Sin mendar

Y de Cetaron sus mrds que respecto que en la Se
gunda Carta que el S.r Marques de Baldecañas
es Cr. Fiscal avisa a V.a deben tender a su bo a Reg la
mento de su mag.d y manda que desde el año que
le sea hecho no tomo a V.a sea Reg le por dos
Reglamento el qual es tan mal sea dos tomo le con cons